



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344-2014-A/MPJB

Villa Locumba, 16 de Junio del 2014.

VISTO:

La solicitud presentada por el señor Percy Jara Santos, conductor del vehículo de placa Z3G-671 sobre la nulidad de la Papeleta de Infracción N° 000662 impuesta por la Policía Nacional del Perú a cargo del control de tránsito; Proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, disponiendo se proyecte la Resolución correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es función y responsabilidad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, hacer cumplir las disposiciones legales y municipales en materia de tránsito y transportes.

Que, de la revisión respectiva de la solicitud sobre la nulidad de la papeleta de infracción N° 000662, se observa que la infracción M - 04 por conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o cancelada o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir, no se encuentra debidamente acreditada con prueba documentada o por medios electrónicos, tal como exige el Art. 324° del Reglamento Nacional de Tránsito, al no ocurrir ello, es que la Oficina de Asesoría Legal determina declarar fundada la solicitud de la nulidad según la Opinión Legal N° 256-2014-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 13 de Junio del 2014.

Que, el Art. 331° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, establece que no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho de defensa al presunto infractor y se emita el dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto en el numeral 1) del Artículo 336° del presente Reglamento Nacional. Igualmente se garantiza el derecho a la doble instancia.

Que, se viene a la vista el Oficio N° 191-2014-GGT/MPT remitido por el Abog. Hernán Villegas Apaza, Gerente de la Gerencia Gestión Tributaria, de cuyo documento fluye que el administrado no registra en dicha municipalidad a la fecha papeletas de infracción de tránsito M - 02 y M - 03.

Que, con proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, de fecha 13 de Junio de 2014, dispone se proyecte acto resolutivo correspondiente.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Nacional de Tránsito.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud de nulidad de la papeleta de infracción al tránsito N° 000662, código de infracción M-4 impuesta al **SEÑOR PERCY JARA SANTOS**. En mérito a lo señalado en el segundo párrafo del considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía para su cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE